



## CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y GABRIEL ANTONIO ZEPEDA CASTILLO

En La Higuera, a 20 de Junio de 2017 entre la **Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° : 12.843.228-0, ambos domiciliados en Av. La Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "EL ARRENDATARIO" y don **Gabriel Antonio Zepeda Castillo**, cédula de identidad N°: 12.805.121-K, chileno, casado, domiciliado en Lago Rosselot N° 1504, Bosque San Carlos, en la comuna de Coquimbo, en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido un contrato de arrendamiento de acuerdo, a las cláusulas, siguientes:

**PRIMERO** : "EL ARRENDADOR", es propietario de una casa habitación ubicada en calle Teniente Merino N° 301, localidad de La Higuera, comuna del mismo nombre, que entrega en arriendo a "EL ARRENDATARIO" quien acepta para sí la propiedad equipada con 1 rack en mal estado, 1 refrigerador, 1 cocina, 3 muebles de cocina y 1 mesa chica, a fin de destinarla como oficina de atención a usuarios de la Oficina de Protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, OPD, de acuerdo a convenio suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio Nacional de Menores, SENAME.

**SEGUNDO** : Se deja constancia que el presente contrato comenzó el 01 de Enero del 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2017, ambas fechas inclusive.

**TERCERO** : Si alguna de las partes determina poner término anticipado al contrato deberá hacerlo por carta certificada y con a lo menos 30 días de anticipación

**CUARTO** : El valor del arriendo será de \$ 180.000.- mensuales, los que serán cancelados todos los días 30 de cada mes, previa entrega de la "boleta" o "vale por" entregada por el arrendador.

**QUINTO** : En el momento de la firma del presente contrato, el Municipio, deberá cancelar la suma de \$ 180.000.- (ciento mil 00/100 pesos) correspondiente al mes de garantía el cual será destinado a cualquier desperfecto o atraso en las cuentas de luz o agua que se detecten en el momento de poner término al contrato de arriendo.

**SEXTO** : Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican con firma en cuatro originales, uno para el interesado y tres para la Municipalidad.

  
GABRIEL A. ZEPEDA CASTILLO  
R.U.T. : 12.805.121-K

  
SECRETARIO MUNICIPAL

CATM/ara.-



  
YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN  
ALCALDE DE LA HIGUERA

